



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-339
martes, 02 de junio de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, a la cabecera del Circuito Judicial de Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR15-211 del 9 de abril de 2015, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor JAIME SOTO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, el día 17 de abril de 2015, para llevar a cabo audiencia preparatoria, dentro del proceso penal número 2013-80350, que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO Y OTROS, se adelanta en contra del señor JOSÉ RUBIEL ORTIZ ABELLO.
2. Que a través del oficio No. 0427 del 27 de mayo de 2015, el citado funcionario, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el traslado transitorio al municipio de Riosucio, Caldas, a fin de llevar a cabo la audiencia de preclusión, a realizarse el próximo 12 de junio del presente año.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA la autorización de traslado transitorio del doctor JAIME SOTO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para el día 12 de junio de la presente anualidad a las 10:00 a.m., a fin de llevar a cabo la audiencia de preclusión, dentro del proceso penal radicado con el número 2013-80350, que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO Y OTROS, se adelanta en contra del señor JOSÉ RUBIEL ORTIZ ABELLO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial



Hoja N° 2 Resolución No. CSJCR15-339 del 2 de junio de 2015, “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento.

de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Anserma y Riosucio, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juzgado Penal del Circuito de Anserma, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCR15-339 del 2 de junio de 2015</u> , de la que he recibido un ejemplar.		
JAIME SOTO RAMÍREZ		
Nombre	Firma	Fecha

FEDB / VOH